CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 0205 DE 2019

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE FUNZA

CONTRATISTA: JERSON JAIR CARDENAS DAGA

C.C. No: 1.018.445.983

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL PROGRAMA "POR UN AMBIENTE SOSTENIBLE" GENERANDO LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PARA LA CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS FAUNA Y FLORA EN EL PARQUE ECOLOGICO DEL HUMEDAL GUALI, RIO BOGOTA, INTERVENCION SOCIAL CON LA COMUNIDAD, LA CONCERTACION DE ACTIVIDADES PARA LA PRESERVACION DEL ECOSISTEMA ESTRATEGICO Y LAS ACCIONES QUE SE GENEREN EN LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y COMPETITIVIDAD EN CUMPLIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO "DE FRENTE CON LA GENTE JUNTOS AVANZAMOS".

VALOR: VEINTICINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE ($25.185.600,00)

PLAZO: DIEZ MESES

Entre los suscritos **MANUEL ANTONIO MONTAGU BRICEÑO**, mayor de edad y vecino de Funza, Cundinamarca, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.142.134, expedida en Bogotá D.C., en su calidad de Alcalde y Representante Legal del **MUNICIPIO DE FUNZA**, Cundinamarca, debidamente facultado para contratar según Acuerdo Municipal No.010 de Julio 28 de 2016, en concordancia con lo previsto en la Ley 80 de 1993, artículos 11, numerales 1 y 3, literal b, artículo 25 numeral 11, y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte y por la otra, ***JERSON JAIR CARDENAS DAGA**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 1.018.445.983 y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** y previas las siguientes consideraciones. **1)** Que el Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia consagra como atribuciones del Alcalde Municipal, dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, aspectos retomados en el literal D, numeral 1 del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994 (modificado por el artículo 26 de la Ley 1551 de 2012), de igual forma se establece la función de representar judicial y extrajudicialmente. **2)** Que el artículo 8° de la Constitución Política, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 79, establece que es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación, y conservar las áreas de especial importancia ecológica.**3)**Que el artículo 80 ibidem, determina que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución; además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental. Que de igual forma, el artículo 95 (numeral 8°) de la Constitución Política, consagra el deber de toda persona de proteger los recursos culturales y naturales del país, y velar por la conservación de un ambiente sano. Que el artículo 1° del Decreto 2811 de 1974, Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, establece que el ambiente es patrimonio común, y que el Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, los cuales son de utilidad pública e interés social.**4)**Que el artículo 119 del Decreto 1541 de 1.978, establece que las reservas de aguas podrán ser decretadas, entre otros objetivos, para adelantar programas de restauración, conservación o preservación de la calidad de las aguas, de su caudal o de sus cauces, lechos o playas, o del ambiente de que forman parte, o para adelantar estudios o proyectos que puedan conducir al uso de las aguas, cauces o lechos por parte del Estado, y mantener la disponibilidad de aguas públicas acorde con las necesidades del país. Que el artículo 1° del Decreto 1504 de 1998 establece que el Estado debe velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular. **5)** Que según el artículo 5° de dicho decreto, el espacio público está conformado, entre otros elementos, por las áreas para la conservación y preservación del sistema hídrico, las cuales incluyen los humedales y sus rondas hídricas. Que la Ley 357 de 1997 aprobó la "Convención Relativa a los humedales de Importancia Internacional Especialmente como hábitat de Aves Acuáticas", cuyo objetivo es conservar los humedales y propender por su manejo racional.**6)** Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible determina mediante el Decreto Numero 1076 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible" El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible es el rector de la gestión del ambiente y de los recursos naturales renovables, encargado de orientar y regular el ordenamiento ambiental del territorio y de definir las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y del ambiente de la Nación, a fin de asegurar el desarrollo sostenible, sin perjuicio de las funciones asignadas a otros sectores. El Ministerio Ambiente y Desarrollo Sostenible formulará, junto con el Presidente de la República la política nacional ambiental y de recursos naturales renovables, de manera que se garantice el derecho de todas las personas a gozar de un medio ambiente sano y se proteja el patrimonio natural y la soberanía de la Nación Corresponde al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible dirigir el Sistema

contactenos@funza-cundinamarca.gov.co - www.funza-cundinamarca.gov.co

ISO 9001 icontec SC-CER 116470

IQNet CO-SC-CER116470

GP-CER116080

C.P. 250020
Dir. Carrera 14 No. 13-05 Funza
Tel. +57 (1) 826 32 11 / 826 33 11
Fax. +57 (1) 825 76 20

Nacional Ambiental (SINA), organizado de conformidad con la Ley 99 de 1993, para asegurar la adopción y ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos respectivos, en orden a garantizar el cumplimiento de los deberes y derechos del Estado y de los particulares en relación con el ambiente y el patrimonio natural de la Nación. **7)** Que el decreto 1076 de 2015 SECCIÓN 6 DEL APROVECHAMIENTO FORESTAL DOMÉSTICO ARTÍCULO 2.2.1.1.6.1 dispone: Dominio público. Los aprovechamientos forestales domésticos de bosques naturales ubicados en terrenos de dominio público se adquieren mediante permiso. (Decreto 1791 de 1996 Art.19). ARTÍCULO 2.2.1.1.6.2. Dominio público o privado. Para realizar aprovechamientos forestales domésticos de bosques naturales ubicados en terrenos de dominio público o privado, el interesado debe presentar solicitud formal a la Corporación. En este último caso se debe acreditar la propiedad del terreno. El volumen del aprovechamiento forestal doméstico no podrá exceder de veinte metros cúbicos (20 M3) anuales y los productos que se obtengan no podrán comercializarse. Este aprovechamiento en ningún caso puede amparar la tala o corta de bosques naturales con el fin de vincular en forma progresiva áreas forestales a otros usos. El funcionario que practique la visita verificará que esto no ocurra y advertirá al solicitante sobre las consecuencias que acarrea el incumplimiento de las normas sobre conservación de las áreas forestales. (Decreto 1791 de 1996 Art.20). ARTÍCULO 2.2.1.1.6.3. Dominio privado. Los aprovechamientos forestales domésticos de bosques naturales ubicados en terrenos de dominio privado, se adquieren mediante autorización (Decreto 1791 de 1996, art.21).**8)** De esta manera y en cumplimiento a los parámetros legales y a la atención oportuna de la Comunidad en general, el Plan de Desarrollo "De frente con la Gente Juntos Avanzamos" para la vigencia 2016-2019 la Secretaria de Desarrollo Económico y Competitividad, queda como responsable de ejecutar la Dimensión: Funza con Conciencia Ambiental, Programa Por un Ambiente Sostenible, Subprograma Ambiente más Limpio, en el cual se contemplan metas de producto Parque Humedal Gualí-Tres Esquinas y Lagunas del Funzhé (Gestión Integral del Parque Ecológico), con lo cual se pretende que el municipio de Funza de el paso a la protección de su reserva de Humedales, sobretodo en el corredor cercano a la Industria, la recuperación de la ronda y la apropiación por parte de las Autoridades Municipales, civiles y de la Autoridad Ambiental CAR, y realizar la protección de la ronda, para iniciar una serie de obras que dirigidas a la restauración del entorno Ecológico del Humedal, donde se brindara, un espacio físico para que la comunidad genere estrategias conjuntas con la administración Municipal para la protección y cuidado a su cuerpo de agua, a la fauna y flora dentro del Humedal, y un espacio para las personas que habitan el Municipio.**9)**Este espacio en mediano plazo se proyecta para realizar ecoturismo de bajo impacto según las consideraciones de la Autoridad Ambiental, generando una cultura ambiental entorno al medio natural y a las raíces indígenas de esta tierra. **10)** La responsabilidad del profesional idóneo, contratado mediante la modalidad de Prestación de Servicios Profesionales, además de asumir su papel como profesional, le corresponde el apoyo a la gestión que ejerce la Secretaria de Desarrollo Económico y Competividad para el logro de las metas; dentro de las actividades y obligaciones se articula una serie de necesidades que requieren del apoyo eficiente y competitivo de un profesional, como la adecuación identificación de las rondas de las lagunas del Funzhe y el establecimiento de especies vegetales nativas propias del corredor biológico, al igual que la fauna y flora, el establecimiento de un sistema de conservación municipal con proyección regional. **11)** Que el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, consagra, contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.**12)** Que para la prestación de servicios y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita. **13)** Que una vez revisada la totalidad de los documentos allegados por el contratista se encuentra demostrada la idoneidad y experiencia la cual es relacionada directamente con el objeto a contratar; Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones hemos celebrado el presente. Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones hemos celebrado el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES** , el cual además de lo dispuesto por la ley 80 de 1993, y demás normas reglamentarias, se regirá por las siguientes cláusulas especiales: **PRIMERA.- OBJETO: EL CONTRATISTA** se obliga a PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL PROGRAMA "POR UN AMBIENTE SOSTENIBLE" GENERANDO LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PARA LA CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS FAUNA Y FLORA EN EL PARQUE ECOLOGICO DEL HUMEDAL GUALI, RIO BOGOTA, INTERVENCION SOCIAL CON LA COMUNIDAD, LA CONCERTACION DE ACTIVIDADES PARA LA PRESERVACION DEL ECOSISTEMA ESTRATEGICO Y LAS ACCIONES QUE SE GENEREN EN LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y COMPETITIVIDAD EN CUMPLIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO "DE FRENTE CON LA GENTE JUNTOS AVANZAMOS" **SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto contractual EL CONTRATISTA se obliga a: **1.**Suministrar un concepto técnico a las oficinas de planeación e infraestructura sobre la importancia de la siembra de árboles de especies nativas para que tengan en cuenta para futuros diseños de vías y equipamiento urbano. En referencia al DMI y PMA, del humedal acordados con la CAR.**2.**Realizar seguimiento a la ejecución del proyecto con la CAR, Secretaria de Ambiente del Departamento (Parque Ecológico Humedal Gualí), construcción del proyecto.**3.**Generar modelos de alianza con entidades con empresas del sector que estén interesadas con el plan padrino de la CAR para el Humedal Gualí.**4.**Realizar veinte (20) recorridos con colegios en el humedal Gualí, sector tres esquinas, sensibilización a los estudiantes sobre la fauna y flora del humedal y los servicios ecosistémicos que presta el humedal. Generando evidencias físicas según formatos, archivo

fotográficas y de video donde se demuestre el proceso realizado que se ejecutó.**5.**Realizar diez (10) recorridos con la comunidad en general en el Humedal Gualí – Tres Esquinas – Lagunas del Funzhe, sensibilizando sobre la fauna y flora del Humedal y los servicios ecosistémicos que presta el Humedal. Generando evidencias físicas según formatos, archivo fotográficas y de video donde se demuestre el proceso realizado que se ejecutó.**6.**Realizar un (1) Estrategia semanal de comunicación en redes sociales y medios de comunicación de la administración municipal, promocionando el cuidado y la conservación del humedal.**7.**Realizar cuarenta (40) monitoreo de las áreas estratégicas – humedales – Rio Bogotá – sobre la ronda, identificación de puntos críticos de vertimientos, empresas contaminantes, rellenos, motobombas sin permiso de concesión de aguas superficiales.**8.** Realizar treinta (30) visitas a predios ubicados en la ronda del Humedal Gualí, Tres Esquinas – Lagunas del Funzhe, socializando el PMA en lo referente al programa de reforestación. Generando evidencias físicas según formatos, archivo fotográficas y de video donde se demuestre el proceso realizado que se ejecutó.**9.**Realizar dieciocho (18) acuerdos con los dueños de predios para la reforestación y mantenimiento de la ronda del Humedal Gualí – Tres Esquinas – Lagunas del Funzhe. Generando evidencias físicas según formatos, archivo fotográficas y de video donde se demuestre el proceso realizado que se ejecutó.**10.**Realizar la gestión y siembra de dos mil quinientos (2.500) árboles en la ronda del Humedal Gualí (Predios concertados), apoyado de las fuerzas militares, policivas, colegios, fundaciones etc. Generando evidencias físicas según formatos, archivo fotográficas y de video donde se demuestre el proceso realizado que se ejecutó.**11.**Apoyar y acompañar la actualización del PBOT municipal, en los componentes de POMCA y demás componentes ambientales. Generando evidencias físicas según formatos, archivo fotográficas y de video donde se demuestre el proceso realizado que se ejecutó.**12.**Realizar la gestión para la celebración del Día del Rio Bogotá, mediante estrategias de sensibilización con la comunidad. Generando evidencias físicas según formatos, archivo fotográficas y de video donde se demuestre el proceso realizado que se ejecutó.**13.**Realizar el seguimiento y consolidación de los informes de la sentencia 479. Rio Bogotá, para las diferentes entidades de control y vigilancia. Generando evidencias físicas según formatos, archivo fotográficas y de video donde se demuestre el proceso realizado que se ejecutó.**14.**Realizar la gestión para la celebración del día del Humedal Gualí, mediante estrategias de sensibilización con la comunidad. Generando evidencias físicas según formatos, archivo fotográficas y de video donde se demuestre el proceso realizado que se ejecutó.**15.**Realizar cuatro (4) visitas por finca, ubicadas en la ronda del rio Bogotá para la socialización de la sentencia del rio, seguimiento y cumplimiento. Generando evidencias físicas según formatos, archivo fotográficas y de video donde se demuestre el proceso realizado que se ejecutó.**16.**Realizar la inspección en terreno de las especies nativas y No nativas que estén generando Riesgo de Volcamiento y Amenaza de Ruina en zona urbana y rural pública y/o privada previamente evaluados, con su debida compensación con especies nativas, presentarlos ante el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres para su aprobación de tala o traslado, emitir concepto técnico de estos individuos arbóreos y los conceptos a que haya lugar.**17.**Realizar diez (10) campañas de concientización a la comunidad en general de cómo y con qué especies debe reforestar sus entornos paisajísticos en zonas urbanas y rurales del municipio de Funza. Generando evidencias físicas según formatos, archivo fotográficas y de video donde se demuestre el proceso realizado que se ejecutó.**18.**Realizar seguimiento mensual a los arboles sembrados en áreas públicas, y de ronda, determinando árboles en riesgo de volcamiento y amenaza de ruina, necesidades de poda por riesgo en cableado de red eléctrica y telefónica del municipio d Funza. Generando evidencias físicas según formatos, archivo fotográficas y de video donde se demuestre el proceso realizado que se ejecutó.**19.**Elaborar y presentar al supervisor del contrato o quien haga sus veces un plan de trabajo que incluya un cronograma de actividades a realizar mensualmente durante la duración del contrato, teniendo en cuenta los avances en la gestión integral del parque Humedal Gualí.**20.**Elaborar informes producto de sus actividades (diarias, semanales y mensuales) con sus respectivas evidencias, en los que se reporten las diferentes actividades desarrolladas, las cuales serán verificadas y aprobadas por el supervisor del contrato o quien haga sus veces y las que serán aportadas como parte integral de la respectiva cuenta de cobro mensual.**21.**Implementar y hacer seguimiento al cumplimiento del Plan de Acción acordado con el supervisor del contrato y/o quien haga sus veces.**22.**Guardar la debida reserva en el manejo y divulgación de la información suministrada y/o recopilada durante la ejecución de su objeto contractual.**23.**Diligenciar formatos de calidad para entrega de la información, además de evaluaciones de satisfacción del cliente, prestando un excelente servicio con amabilidad y calidad en el servicio, suministrando información veraz y real.**24**.Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de Supervisor y/o quien haga sus veces; Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos.**25**.Estar afiliado al sistema de seguridad en salud, pensiones y presentar al Supervisor, al momento de suscribir cada una de las actas parciales, fotocopia del formulario o recibo de autoliquidación, con el que se demuestre la vigencia de su afiliación y ARL.**26.** Llevar a cabo las demás actividades inherentes al objeto contractual y las demás que le sean asignadas por el supervisor del contrato y/o quien haga sus veces. **PARAGRAFO PRIMERO.- INTUITO PERSONAE:** Queda entendido que el presente contrato es de los denominados *intuito personae*, en virtud de las calidades y cualidades especiales del contratista y de los profesionales que se obliga a suministrar. Por lo tanto el contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanadas del mismo. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Las obligaciones contractuales corresponden a las actividades de las metas de producto de cada uno de los programas y subprogramas del Plan de Desarrollo Municipal "De Frente con la Gente Juntos Avanzamos" Plan de acción 2019. **PARAGRÁFO TERCERO: OBLIGACIONES DEL**

contactenos@funza-cundinamarca.gov.co - www.funza-cundinamarca.gov.co

ISO 9001 icontec
SC-CER 116470
CO-SC-CER116470
GP-CER116080

C.P. 250020
Dir. Carrera 14 No. 13-05 Funza
Tel. +57 (1) 826 32 11 / 826 33 11
Fax. +57 (1) 825 76 20

CONTRATISTA DEL SG-SST ISO 45001:2018: 1) Dar cumplimiento al procedimiento del Plan Anticorrupción y los Riesgos de Gestión. 2) Cumplir con los procesos relacionados con el sistema de gestión documental, trámite documental, tablas de retención documental y atención de PQRs, conforme a las disposiciones, reglamentos y procedimientos establecidos por la entidad. 3) Cumplir con las normas del sistema de control interno, manuales y políticas establecidas por el sistema de Calidad, Ambiental, de Seguridad y Salud en el Trabajo y las demás que adopte la entidad así como los procedimientos establecidos. 4) Practicarse un examen pre-ocupacional y allegar el certificado respectivo al contratante, incluyendo los exámenes determinados en el Profesiograma de la Administración Municipal en el cual están contemplados los factores de riesgo más altos a los cuales estará expuesto en la ejecución de las actividades del contrato. 5) Cumplir con todas disposiciones del SG-SST de la Administración Municipal y acatar las recomendaciones en seguridad y salud que sean realizadas por personal autorizado y en todo momento procurar el cuidado integral de su salud. 6) Todo personal contratista debe portar los elementos protección personal de acuerdo a la actividad a realizar, deben ser utilizados de forma correcta durante la ejecución de las actividades y en todo caso queda prohibido iniciar actividades o las mismas se suspenden hasta que el personal no tenga colocados de forma adecuada los elementos de protección personal. Los elementos de protección personal requeridos para la ejecución del contrato no serán suministrados por la entidad. 7) El contratista está obligado a adoptar, durante la ejecución del objeto contractual, todas las medidas preventivas, destinadas a controlar adecuadamente los riesgos a que puedan estar expuestos su propia salud o la de terceros. 8) Reportar de forma inmediata al técnico del SG-SST de la Administración Municipal la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales que se presenten en la ejecución de sus actividades y que estén bajo su responsabilidad. 9) Asistir a la inducción del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y participar en todas las actividades de prevención y promoción programadas dentro del SG–SST, así como participar activamente en los simulacros. 10) Es requisito para el primer pago, presentar soporte de la inducción de los Sistemas Integrados de Gestión y copia de la afiliación a la ARL con la misma fecha del acta de inicio. 11) Mantener el área donde se ejecuten los trabajos en perfecto orden y aseo. 12) Las demás actividades asignadas por el supervisor con calidad y oportunidad, de acuerdo con el objeto del contrato. **TERCERA.- OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** Además de las consagradas en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993: **a)** Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del contrato. **b)** Realizar el seguimiento o supervisión de cumplimiento del objeto a contratar. **c)** Cancelar el valor del contrato previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor. **d)** Las demás establecidas en el artículo 4° y 5°, respectivamente de la Ley 80 de 1993. **CUARTA.- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total del presente contrato es la suma de **VEINTICINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE ($25.185.600,00)** suma que el municipio pagará en **DIEZ (10)** cuotas mensuales vencidas por un valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS MCTE. ($2.518.560.00)**, previa presentación del informe de actividades, certificación del Supervisor del presente Contrato, cuenta de cobro y demás documentos exigidos por él. **PARAGRAFO PRIMERO**: Como requisito indispensable para el último pago se deberá presentar el acta de liquidación del contrato suscrita por el contratista, el supervisor del contrato y aprobada por el Alcalde. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Como requisito para realizar los pagos al contratista, éste deberá acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 cuando a ello hubiere lugar. **PARAGRAFO TERCERO:** De conformidad con el Artículo 135 de la Ley 1753 de 2015, los independientes contratistas de prestación de servicios cotizarán al Sistema General de Seguridad Social en Salud el porcentaje obligatorio para salud sobre una base de la cotización máxima de un 40% del valor mensualizado del contrato. En cumplimiento al del decreto 1273 de 2018 y el Artículo 3.2.2.1 del Decreto 1990 de 2016 el Contratista efectuará sus aportes en las fechas que se indican a continuación:

Dos últimos dígitos del documento de identificación	Día hábil de vencimiento	Dos últimos dígitos del documento de identificación	Día hábil de vencimiento	Dos últimos dígitos del documento de identificación	Día hábil de vencimiento
00 al 07	2°	36 al 42	7°	70 al 75	12°
08 al 14	3°	43 al 49	8°	76 al 81	13°
15 al 21	4°	50 al 56	9°	82 al 87	14°
22 a1 28	5°	57 al 63	10°	88 al 93	15°
29 al 35	6°	64 al 69	11°	94 al 99	16°

QUINTA.- DURACION: El tiempo durante el cual **EL CONTRATISTA** se compromete a ejecutar a entera satisfacción de EL MUNICIPIO el objeto del presente contrato es de **diez (10) meses**, contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía. **SEXTA.- RELACION LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral con **EL CONTRATISTA** ni con cualquiera de sus dependientes y/o colaboradores, en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la CLÁUSULA CUARTA del mismo. **SEPTIMA.- SUJECION DE LOS PAGOS A LA APROPIACION PRESUPUESTAL:** EL MUNICIPIO pagará el gasto que ocasione el presente contrato, según Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. **2019000354**, con cargo del Rubro 330307618403 "Ambiente más limpio." expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, del presupuesto para la vigencia fiscal del 2019. **OCTAVA.-**

ISO 9001 icontec SC-CER 116470
CO-SC-CER116470
GP-CER116080

contactenos@funza-cundinamarca.gov.co - www.funza-cundinamarca.gov.co

C.P. 250020
Dir. Carrera 14 No. 13-05 Funza
Tel. +57 (1) 826 32 11 / 826 33 11
Fax. +57 (1) 825 76 20

GARANTIAS: EL CONTRATISTA se obliga, a constituir a favor de EL MUNICIPIO **garantía única de cumplimiento** otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente autorizada, que ampare los siguientes riesgos: **a) Cumplimiento de las obligaciones contractuales** en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a su duración y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía. **PARAGRAFO PRIMERO**: Estas garantías deberán ser presentadas para aprobación del **MUNICIPIO** dentro de los dos (2) días siguientes a la fecha de firma del contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO**: Queda entendido que de ser modificado el valor del contrato o prorrogada su duración, deberán ajustarse las garantías de acuerdo al modificatorio suscrito. **NOVENA- SUPERVISION: EL MUNICIPIO** realizará la Supervisión del presente contrato, a través de la Secretaría de Desarrollo Económico y competitividad; y/o quien haga sus veces, funcionarios (as) que deberán controlar su correcta ejecución y cumplimiento. **DECIMA.- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, **EL MUNICIPIO** podrá declarar la caducidad del mismo, con el lleno de los requisitos legales señalados para el efecto en la Ley 80 de 1993, sin perjuicio de garantizar el cumplimiento del Contrato por los medios establecidos en los artículos 14 a 17 de dicha Ley. **PARAGRAFO PRIMERO.- PENAL PECUNIARIA:** Declarada la caducidad administrativa EL CONTRATISTA pagará a EL MUNICIPIO una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato suma que EL MUNICIPIO hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios adicionales, para el efecto se garantizará al contratista el debido proceso previsto en el artículo 29 de la C.N y la respectiva actuación administrativa se sujetara a lo señalado en el artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, artículo 17 de la 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el interventor elaborará el documento en el que consignara los antecedentes, hechos y omisiones fundamento del incumplimiento, de este se dará traslado al contratista para que en un plazo máximo de tres (3) días en audiencia o por escrito controvierta los fundamentos invocados por el Municipio, y exponga los argumentos que considere pertinentes para el adecuado ejercicio de su derecho a la defensa. Examinados los argumentos presentados por el contratista, se decidirá sobre el mismo, si de los mismo resulta configurado el incumplimiento, la Entidad mediante acto administrativo motivado, impondrá la multa convenida, con el fin de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Una vez declarada la caducidad el CONTRATISTA deberá presentar una relación detallada del estado de ejecución del contrato, con base en lo cual se procederá a su liquidación. **PARAGRAFO TERCERO**: Si el **MUNICIPIO** se abstiene de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, de ser ello posible y procedente. **DECIMA PRIMERA.- PRINCIPIOS APLICABLES:** Al presente contrato le son aplicables los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales establecidos en la Ley 80 de 1993. **DECIMA SEGUNDA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento no encontrarse incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Ley. **DECIMA TERCERA.- LIQUIDACION:** El presente contrato se liquidará en los términos y condiciones establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **DECIMA CUARTA.- CLAUSULA COMPROMISORIA:** Sin perjuicio de la acción judicial por parte de EL MUNICIPIO, cuando existiere controversias en aplicación de las cláusulas contenidas en el presente contrato, deberá acudirse, previa a la reclamación judicial o administrativa, a los mecanismos de arreglo directo establecidos en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **DECIMA QUINTA.- FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO**: En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir, que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contraídas por el presente contrato, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será prorrogado por un término igual al que duren tales circunstancias. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, de manera inmediata, tanto el surgimiento como la terminación de dichas circunstancias. Dentro de un plazo no mayor de diez (10) días desde la fecha de tal aviso, la parte afectada por la fuerza mayor o caso fortuito deberá enviar una carta certificada anexando el documento de la autoridad competente en el cual se certifiquen las condiciones arriba mencionadas y las medidas tomadas para evitarlo, de ser ello procedente, excepto en el evento en que se trate de hechos notorios de público conocimiento. Durante el período en que persistan las circunstancias arriba mencionadas, las partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para reducir los perjuicios provocados por las mismas. La parte afectada por tales circunstancias, que no le haya sido posible cumplir con las obligaciones contractuales, deberá informar periódicamente a la otra parte sobre la situación de la fuerza mayor o el caso fortuito. **DECIMA SEXTA.- SUSPENSION**: Las partes de común acuerdo podrán suspender los plazos del contrato cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, siempre y cuando con ello no se causen perjuicios a la entidad ni se originen mayores costos para EL MUNICIPIO. De la suspensión se dejará constancia en acta suscrita por las partes en la cual se fijarán los mecanismos para valorar, reconocer o modificar los costos y/u otras condiciones del contrato. Para levantar la suspensión se suscribirá un acta de reanudación del plazo contractual. **DECIMA SEPTIMA: INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne a EL MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por aquél, sus subcontratistas o proveedores, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados éstos, hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al contratista todas las acciones u omisiones de su personal y de

contactenos@funza-cundinamarca.gov.co - www.funza-cundinamarca.gov.co

ISO 9001 Icontec SC-CER 116470

IQNet CO-SC-CER116470

GP-CER116080

I3-F-017 VER. 07 16-05-I Funza, Cundinamarca

sus subcontratistas y proveedores, y del personal al servicio de cualquiera de ellos; los errores y defectos de sus trabajos, y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra el Municipio por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible de ellos para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a El municipio. Si en cualquiera de los eventos antes previstos el contratista no asume debida y oportunamente la defensa del Municipio, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista y éste pagará todos los gastos en que él incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere el contratista, el municipio tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista por razón de los trabajos motivo del contrato, a utilizar cualquier mecanismo legal. **DECIMA OCTAVA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Hacen parte integral del presente contrato, entre otros, los siguientes documentos: **a.** Los mencionados en las consideraciones del presente contrato. **b.** Oferta presentada por el contratista. **c.** El certificado de disponibilidad presupuestal y el registro presupuestal. **d.** Las actas, acuerdos, pagos y comunicaciones que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato. **DECIMA NOVENA.- GASTOS**: Correrán por cuenta del CONTRATISTA los siguientes gastos: **a)** Constitución de la garantía única. **b)** Pago de la Estampilla Bienestar Adulto Mayor, según lo estipulado en el Acuerdo No.003 de Febrero 29 de 2016. **c)** Los demás gastos inherentes al contrato. El contratista deberá acreditar su cumplimiento dentro de los 2 días siguientes contados a partir de la fecha de firma del contrato. **VIGESIMA.- PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCION:** Este contrato se entiende perfeccionado conforme se estipula por la Ley 80 de 1993, sus Decretos Reglamentarios y demás normas concordantes. **Para su ejecución** deberá suscribirse el acta de inicio y previamente a ella cumplirse con los siguientes requisitos: **a)** Por parte del **CONTRATISTA**: Constitución y Presentación de la garantía única. **b)** Por parte del **MUNICIPIO**: Aprobación de la garantía única y expedición del registro presupuestal. Para constancia se firma en Funza, Cundinamarca a los

20 FEB 2019

EL MUNICIPIO

MANUEL ANTONIO MONTAGU BRICEÑO
Alcalde.

ANDREA ACOSTA RODRÍGUEZ
Supervisora.

Aprobó: Dra. Kelly Ríos G.
Proyecto: Oscar Murcia.

EL CONTRATISTA

JERSON JAIR CARDENAS DAGA
C.C. N. 1.018.445.983

contactenos@funza-cundinamarca.gov.co - www.funza-cundinamarca.gov.co

ISO 9001 icontec internacional
SC-CER 116470

CERTIFIED IQNet MANAGEMENT SYSTEM
CO-SC-CER116470

GP-CER116080

C.P. 250020
Dir. Carrera 14 No. 13-05 Funza
Tel. +57 (1) 826 32 11 / 826 33 11
Fax. +57 (1) 825 76 20